

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 320

TEGUCIGALPA: 25 DE DICIEMBRE DE 1908

NUMERO 3.191

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO Decreto número 12

**GUERRA**—Se admite una renuncia—Se nombra Comandante de Armas de la Sección Militar de Marcala al Coronel don Eduardo J. Pagoaga—Se nombra Mayor de Plaza de Choluteca al Tenientecoronel Gregorio A. Aguilar—Se nombra Comandante Local de Sabanagrande al Comandante 1º Rubén Bustillo.

**FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS**—Se manda pagar la suma de \$ 3.00—Se manda pagar la suma de \$ 50.00—Se imprueban las diligencias de medida de una zona mineral—Se manda pagar la suma de \$ 25.00—Se manda pagar la suma de \$ 60.00—Se manda pagar la suma de \$ 40.50—Se manda pagar la suma de \$ 17.25—Se manda pagar la suma de \$ 5.00—Se manda pagar la suma de \$ 46.00—Se manda pagar la suma de \$ 120.00—Se concede una licencia y se encarga una oficina.

### AVISOS.

## PODER EJECUTIVO

### DECRETO NUMERO 12

## Miguel R. Dávila,

Presidente Constitucional de la República,

Considerando: que para procurar la concordia entre la familia hondureña, dividida por causas políticas, es de conveniencia pública, para el bienestar de la Nación, perdonar á los culpables de la guerra civil iniciada el 5 de julio último.

Considerando: que el Gobierno no ha agotado su espíritu de conciliación y de lenidad, y que antes bien continúa firme en sus sanos propósitos de modelar su conducta, consultando los legítimos intereses del país, traducidos en la más amplia garantía de los derechos de todos, con tal de que no se reincida en la alteración del orden público.

Considerando: que por la similitud que en lo general guardan con los delitos políticos los de carácter militar, es de equidad comprender también estos últimos en la gracia de que se trata.

Considerando: que para mantener la moralidad del Ejército, que constituye la defensa nacional, no debe hacerse ex-

tensiva la amnistía al delito de traición cometido por jefes militares.

Por tanto: en Consejo de Ministros,

### DECRETA:

Artículo 1º—Concédese amplia é incondicional amnistía por todos los delitos políticos, militares y conexos que se hayan cometido en la República hasta esta fecha.

Art. 2º—Los tribunales que conozcan de estos delitos sobreseerán las causas pendientes, poniendo en libertad á los procesados, lo mismo que á las personas cuyas causas estuviesen fenecidas.

Art. 3º—Se exceptúan de la presente amnistía los jefes militares que, estando al servicio del Gobierno, hubieren cometido el delito de traición en la enunciada guerra.

Art. 4º—Los tribunales de la capital cumplirán este Decreto, á más tardar, el 1º de enero próximo; y los de los departamentos, dentro de veinté días contados desde esta fecha.

Dado en Tegucigalpa, en el Palacio del Poder Ejecutivo, á los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos ocho.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Ignacio Castro.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

El Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores, Instrucción Pública y Agricultura,

E. Constantino Fiallos.

**ERRATA.**—El número anterior de este periódico (3.190) resultó foliado así:—895, 896, 897.—Debe leerse:—898, 899, 900.—Conste.

## GUERRA

Se admite una renuncia

Tegucigalpa: 30 de noviembre de 1908

Estimando justos los motivos en que señor Br. don José María Matute funda su renuncia del empleo de Subsecretario del Ministerio de la Guerra, el Presidente de la República

### ACUERDA:

1º—Admitir al señor Bachiller Mutua la referida renuncia; y

2º—Rendirle las más expresivas gracias por los servicios que ha prestado en aquel puesto.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se nombra Comandante de Armas de la Sección Militar de Marcala al Coronel don Eduardo J. Pagoaga.

Tegucigalpa: 30 de noviembre de 1908

El Presidente de la República

### ACUERDA:

Nombrar Comandante de Armas de la Sección Militar de Marcala al Coronel don Eduardo J. Pagoaga, en sustitución del de igual grado don Manuel Dávila quien pasa á desempeñar otro puesto de la Administración Pública. El señor Coronel Pagoaga devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se nombra Mayor de Plaza de Choluteca al Tenientecoronel Gregorio A. Aguilar

Tegucigalpa: 30 de noviembre de 1908

El Presidente de la República

### ACUERDA:

Nombrar Mayor de Plaza de Choluteca, con el sueldo de ley, al Tenientecoronel don Gregorio A. Aguilar, en sustitución del de igual grado don Juan Pérez

R, quien pasará á prestar sus servicios en otro puesto de la Administración Pública.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se nombra Comandante Local de Sabanagrande al Comandante 1º Rubén Bustillo

Tegucigalpa 30 de noviembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Comandante Local de Sabanagrande, con el sueldo correspondiente á su grado, al Comandante 1º don Rubén Bustillo, en sustitución del Tenientecoronel don Gregorio A. Aguilar, quien pasará á desempeñar la Mayoría de Plaza de Choluteca; el excedente imputese á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

#### FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se manda pagar la suma de \$ 3.00

Tegucigalpa: 23 de noviembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Intibucá se pague á quien corresponda la suma de tres pesos, valor del flete de una carga de materiales telegráficos que fué remitida de La Esperanza á Santa María; y que el gasto se impute á la partida 9ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*M. B. Rosales.*

Se manda pagar la suma de \$ 50.00

Tegucigalpa: 25 de noviembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á don Horacio Zelaya la suma de cincuenta pesos, medio sueldo á que se le declaró con derecho según sentencia de la Dirección General de Correos de 17 del mes en curso por la rendición de sus cuentas como Administrador de Correos de este departamento, correspondiente al año económico de 1907 á 1908; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sec-

ción «Gastos Diversos,» capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*M. B. Rosales.*

Se imprueban las diligencias de medida de una zona mineral

Tegucigalpa: 25 de noviembre de 1908.

Vistas las diligencias de medida que de la zona mineral de doscientas cincuenta hectáreas concedida por acuerdo de veinticuatro de mayo de 1907 á don Carlos R. Gamero, en jurisdicción de Danlí, departamento de El Paraíso, practicó el Ingeniero don Manuel Gustavo Morey.

Visto asimismo el dictamen del Revisor Oficial, quien es de parecer que se imprueben las diligencias de medida de que se trata, porque el Ingeniero Morey dividió en dos partes dicha zona contra lo preceptuado en los artículos 59 y 175 del Código de Minería, porque el área está equivocada, porque no se determinó la declinación magnética según lo previene el artículo 44 de la Ley Agraria y porque dicho Ingeniero incurrió en otros varios errores y omisiones que puntualiza;

Considerando: que los errores y omisiones en que ha incurrido el Ingeniero Morey al practicar la mensura de la zona referida son sustanciales en su mayor parte: por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Improbar las diligencias de medida de la zona de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*M. B. Rosales.*

Se manda pagar la suma de \$ 25.00

Tegucigalpa: 25 de noviembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Cortés se pague al Administrador de Correos de San Pedro Sula la suma de veinticinco pesos, que invirtió en el transporte de la correspondencia entre Puerto Cortés y San Pedro, y entre este lugar y La Pimienta, con motivo de la interrupción causada por las fuertes avenidas de los ríos, que causaron varios perjuicios en la vía férrea; y que el gasto se impute á la partida 2ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*M. B. Rosales.*

Se manda pagar la suma de \$ 60.00

Tegucigalpa: 25 de noviembre de 1908

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de la Aduana de La Ceiba se pague al Administrador de Correos de aquel puerto la suma de sesenta pesos, que invertirá en comprar una baranda y un estante que se necesitan en aquella oficina de Correos y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*M. B. Rosales.*

Se manda pagar la suma de \$ 40.50

Tegucigalpa: 25 de noviembre de 1908

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Valle se pague á señor Doctor J. E. Foster la suma de cuarenta pesos cincuenta centavos, valor de 162 libras de sulfato de cobre que se le compraron para servicio del telegrafo; y que el gasto se impute á la partida 9ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*M. B. Rosales.*

Se manda pagar la suma de \$ 17.25

Tegucigalpa: 25 de noviembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca se pague al telegrafista de Morolica la suma de diez y siete pesos veinticinco centavos, valor de la planilla de los gastos hechos en la reconstrucción de la línea telefónica de Morolica; y que el gasto se impute á la partida 8ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*M. B. Rosales.*

Se manda pagar la suma de \$ 5.00

Tegucigalpa: 25 de noviembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de la Aduana de Puerto Cortés se pague al Administrador de Correos de aquel puerto la suma de cinco pesos, valor de un sello

AVISOS

que mandó hacer para el ambulante; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 46.00

Tegucigalpa 25 de noviembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de la Aduana de La Ceiba se pague al telegrafista Pablo Villafranca la suma de cuarentiséis pesos, que se le adeudan por servicio nocturno prestado en la oficina de El Porvenir, durante 92 noches; y que el gasto se impute á la partida 7ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 120.00

Tegucigalpa 25 de noviembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Gracias se pague á don Eugenio Muñoz la suma de ciento veinte pesos valor del flete de siete y media cargas de materiales telegráficos que trasportó de San Pedro Sula á la ciudad de Gracias; y que el gasto se impute á la partida 9ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se concede una licencia y se encarga una oficina

Tegucigalpa 25 de noviembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder doce días de licencia sin goce de sueldo al Administrador de Correos de Nacaome don Zoilo Larios; debiendo encargarse de aquella oficina el Administrador de Rentas del departamento de Valle, durante el término expresado.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber que el Licenciado don Félix Salgado ha presentado el día de hoy, á las nueve y media de la mañana, para su inscripción la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el tres del mes de abril del corriente año, ante el Notario don Leandro Valladares, por la cual los señores Hipólito y Pedro Rodríguez venden á Rubén Garay las propiedades siguientes: el primero una labranza capaz para contener dos medios de maíz de sembradura, con unos árboles de matasanos y aguacate y una casita de cinco varas en cuadro, con techo de paja y paredes de estacón, en el lugar llamado Los Mezcales, en la demarcación de la aldea de San Pedro jurisdicción de Maraita, y comprendida en el título de los Flores y linda al Norte, labranza de Ramona Rodríguez; al Oriente, con labranza del compareciente de Pedro Rodríguez; al Sur, con potrero de Rubén Garay; y al Poniente, con labranza de Bonifacio y Mónica Rodríguez. Esta es por el precio de setenta y cinco pesos. El segundo, un terreno de labranza y potrero contiguo al demarcado anteriormente, capaz para contener seis medios de maíz de sembradura, cultivado de zacate guinea una manzana y lo demás cubierto en parte de pasto natural y en parte de guamiles ó montes altos, y linda: al Norte, el camino que comunica la aldea de San Pedro y el caserío de Los Mezcales; al Oriente, con el mismo camino; al Sur, con terreno de Rubén Garay y de su padre Valentín Garay; y al Poniente, con labranza anteriormente demarcada. Esta es por el precio de doscientos pesos. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 17 de septiembre de 1908.

24

MARTÍN JIMÉNEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace constar: que en esta fecha han presentado á su Despacho una solicitud los señores Juan Ramón Girón Escobar, Pedro Zúñiga, José Emeterio Rodríguez y Luis Bardales, denunciando una zona mineral de cien hectáreas de extensión, sita en el cerro llamado «La Palmilla,» comprensión municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, cuyos límites son: al Este, alturas de «Joyas Galanas,» al Sur y al Oeste, «La Palmilla,» y al Norte, montaña de «La Palmilla.»—Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 9 de diciembre de 1908.

24-4

M. B. ROSALES.

La Secretaría del Juzgado 2º de Letras de lo Civil hace saber, que se ha señalado la audiencia del día lunes once de enero próximo, á las diez a. m., para proceder á la venta, en subasta pública, de la tercera parte de una casa perteneciente al menor Salomón Rico Castro, sita en el barrio de La Hoya, de esta ciudad, y limitada: al Norte, con casa de Mario Aceituno; al Sur, casa de Marcial del mismo apellido; al Oriente, con casa del propio Marcial Aceituno y casa y solar de Teodora Núñez; y al Poniente, con casa de Germania Alvarado. El valor pericial es de trescientos pesos.—Tegucigalpa: 11 de diciembre de 1908.

24-31-7

G. ZELAYA, Srto.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber, que en esta fecha se ha presentado á su Despacho el Licenciado don Emilio Mazier, como apoderado de la «Potter Drug & Chemical Corpo-

ration,» sociedad organizada bajo las leyes Estado de Maine. Estados Unidos de América que tiene su domicilio en la ciudad de Portland en dicho Estado, y la ubicación de sus negocios en los números 135 á 137 Columbus Ave. Boston, Mass., pidiendo el registro y depósito de una marca de fábrica adoptada por dicha ciudad para su uso en el comercio de un Jabón Medicinal y Perfumado, y Ungüento, la cual consiste en la palabra «Cuticura,» y fué registrada á favor de dicha «Potter Drug & Chemical Corporation» y sus sucesores ó asignatarios la Oficina de Patentes de los Estados Unidos así con respecto al Ungüento, bajo el número 50.754, el 27 de marzo de 1906; y con respecto al Jabón Medicinal y Perfumado, bajo el número 53.762, el 12 de junio de 1906. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa. 1º de diciembre de 1908.

25

M. B. ROSALES

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas, departamento de Gracias, hace saber que el fidei Licenciado don Felipe Mejía Morales, mayor de edad, casado y de este vecindario, ha presentado denunciando un terreno baldío conocido con el nombre de «Horcón Potrero,» propio para la crianza de ganado, de veintiocho hectáreas de superficie, más ó menos, situado en la villa de Erandique, y linda al Norte, con terreno de «El Bincón,» perteneciente á Criaco Mercedes y Vicenta C. y otros condueños; al Sur, terreno de la hacienda de Gualjuy, de las señoritas Clemencia E. morado y hermanos; al Oriente, terrenos Gualacumisca y Panila, de Gabriel Díaz y L. reano Gómez y ejidos de Erandique; y al Oeste, terreno ejidal de la misma villa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Gracias: 2 de diciembre de 1908.

30-21

T. NEHRING

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas, departamento de Cortés, hace saber: que don Vicenta Pineda, mayor de edad, soltera de hijos domésticos y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno nacional al Suroeste de esta ciudad, llamado «La Meseta,» como de cincuenta hectáreas propio para la agricultura y crianza de ganado, cuyos límites son al Norte, con propiedad de Juan Rivera al Sur, con terreno de Rafael Negas; al Este, con propiedad de Juan Macha; y al Oeste, con propiedad de un señor Luis. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula: noviembre 27 de 1908.

30-21

GREGORIO DE LEÓN

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas, departamento de Cortés, hace saber: que los señores Daniel Pineda y Ventura Galván, mayores de edad, agricultores, solteros y vecinos, El Paraíso, se han presentado denunciando como baldío un terreno de cincuenta manzanas, poco más ó menos, que tienen cultivadas de nanos, en el lugar llamado «Quebrada de Tajadas,» de aquella jurisdicción. El terreno es propio para la agricultura, y limita: al Norte, con montaña virgen; al Sur, con «Quebrada las Tajadas,» al Este, con trabajos de unos tranjeros; y al Oeste, con trabajos de Gab Alemán. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro: noviembre 28 de 1908.

30-23

GREGORIO DE LEÓN

**DENUNCIO**

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber que el señor Alberto Henríquez, mayor de edad, soltero, obrador y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno de cuarenta manzanas, poco más ó menos, que tiene cultivadas de árboles frutales, caña de azúcar, plátanos, zacate de guinea, etc., etc., en el lugar llamado "Las Peñitas," de esta jurisdicción. El terreno es propio para la agricultura y la crianza de ganado y limita: al Norte, con posesiones de León Machado; al Este, con posesiones del mismo Machado y de Irene Ponce; al Sur, con posesiones de Enemesio Lara; y al Oeste, con posesiones del expresado León Machado y de Telésforo Gutiérrez. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro: noviembre 28 de 1908.

30-23 GREGORIO DE LEÓN

**DENUNCIO**

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor Elías Paredes, mayor de edad, casado agricultor y de este vecindario, se ha presentado a esta Administración denunciando como baldío el terreno denominado "Quebrada de la Jutoma," sito en jurisdicción de Choloma y como de cuatro caballerías, poco más ó menos. El terreno es propio para la agricultura, y limita al Norte, con montaña nacional inculta; al Este, con terreno nacional que cultiva Atanasio Méndez; al Sur, también con montaña nacional inculta; y al Oeste, con terreno nacional que cultiva Gabriel Alemán. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro: noviembre 28 de 1908.

30-23 GREGORIO DE LEÓN.

**DENUNCIO**

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor Leonardo Machado, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno de cincuenta manzanas, poco más ó menos, que tiene cultivadas de zacate artificial, piñas, etc. etc., en el lugar llamado "Las Peñitas," de esta jurisdicción. El terreno está acotado de alambre, es propio para la agricultura y la crianza de ganado, y limita: al Norte, con trabajos de Loreto Fernández y Tomás Pérez; al Sur, con trabajos de Alberto Henríquez; al Este, con propiedad de Desiderio Martínez; y al Oeste, con trabajos de Balbino Tejada. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro: noviembre 28 de 1908.

30-23 GREGORIO DE LEÓN

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Choluteca, hace saber: que el señor don Narciso Sandoval, mayor de edad, casado, propietario y vecino de San Marcos de Colón, se ha presentado en esta oficina denunciando como baldío un lote de terreno en el lugar llamado "Las Mesas de Oyoto" entre los cerritos de "Oyoto" y "El Zapotillo," en jurisdicción del pueblo de su domicilio; cuyo terreno consta, aproximadamente, de veinticinco hectáreas, y limita: al Norte, con el cerro de "El Zapotillo," mojón común de los sitios de Colón y San Antonio del Potrero; al Sur, con el sitio de San Diego; al Oriente, con el citado sitio San Antonio del Potrero; y al Occidente, con el mojón común de los sitios de Colón y San Antonio, antes indicado. El sitio de Colón pertenece al Lic. don Gil Larios y al denunciante, lo mismo le per-

tenece el de San Antonio del Potrero al señor Sandoval, y el de San Diego á los herederos de don Trinidad Calderon. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Choluteca: 19 de noviembre de 1908.

30-9 ALEJANDRO FLORES G.

**DENUNCIO**

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor don Rafael Banegas, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno sito al Este de esta ciudad, á dos leguas de distancia, como de sesenta manzanas, más ó menos, propias para la agricultura, y en el punto llamado "La Meseta." Dicho terreno está limitado: al Norte, Sur y Este, con terreno nacional; y al Oeste, con camino del Aguacatal y monte inculto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—San Pedro Sula: noviembre 11 de 1908.

30-5 GREGORIO DE LEÓN.

**DENUNCIO**

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber, que el señor don Isidro Argeñal, Tenedor de Libros, mayor de edad y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno nacional á inmediaciones de "La Boca de Toloa," de esta jurisdicción departamental, de doscientas hectáreas, poco más ó menos, y propio para la agricultura. Dicho terreno no tiene ningún nombre conocido, y limita, al Norte, con montaña inculta; al Sur, con el río Ulúa; al Este, con lugar denominado "El Cacaíto" y propiedad de Mr. Isabel; y al Oeste, con el punto denominado "El Cubilete" y propiedad de Mr. Chas Porter. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—San Pedro Sula: noviembre 20 de 1908.

30-5 GREGORIO DE LEÓN.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que habiéndose llenado los requisitos legales en el denuncia del terreno denominado "Agua Fria," y por otro nombre "Villa Adela," hecho por los señores Bernardo, Matilde y Froilán Raudales, compuesto de cuatrocientas diez y ocho hectáreas treinta y tres áreas sesenta y siete centiáreas, situado en jurisdicción municipal de San Juan de Flores, limitado: al Norte, con terreno de don Lino Varela, los Agueros y doña Isabel v. de Ariza; y por los otros rumbos, con terrenos baldíos nacionales, propio para la agricultura y crianza de ganado. Está valorado en la cantidad de quinientos cincuenta y siete pesos setentiséis centavos, debiendo rematarse, en el mejor postor, el día jueves treinta y uno de diciembre próximo, á las dos de la tarde, en el local de esta oficina. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 16 de la Ley Agraria.—Tegucigalpa 26 de noviembre de 1908.

30-28 TEÓFILO CANALES.

**REMATE**

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que por disposición de esta fecha se ha señalado el día martes, veintiocho de diciembre próximo, á las dos de la tarde, para la venta en pública subasta del terreno denominado "El Rosario," sito en la comprensión municipal de San Juan de Flores y denunciado como nacional por el Licenciado don José María Gálvez. Dicho terreno consta de

trescientas seis hectáreas, cuarenta y dos áreas, ochenta y cinco, diez y nueve centésimas de centiáreas, de las cuales se calculan ciento cuarenta y cinco hectáreas propias para la agricultura y el resto para la crianza de ganados. Ha sido valorado en la cantidad de ochocientos diez y seis pesos ochenta y cinco centavos. Se solicitan postores.—Tegucigalpa: 28 de noviembre de 1908.

TEÓFILO CANALES.

**REMATE**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil de este departamento, hace saber: que este Juzgado, en auto de cuatro de corriente mes, ha designado la audiencia del día dos de enero entrante, á las tres de la tarde, para la venta en pública subasta de los bienes siguientes: una casa de bahareque, cubierta de teja, y su respectiva cocina, que miden cada una de éstas nueve varas de largo por cinco varas de ancho, en buen estado, edificadas en un sembrado de árboles, que mide setenta y ocho varas y dos cuartas de Norte á Sur por treinta y dos de Este á Oeste, cuyos límites son: al Norte, casa de Pío Cárdenas, calle de por medio; al Sur, el Río Chiquito; al Este, el puente de I. Hoya y la Penitenciaría; y al Oeste, casa y solar de Marcial Aceituno. Pertencen los inmuebles descritos á los señores Leonardo Aceituno y Mariana Alvarado, de este vecindario, y venderán en pública subasta con motivo de ejecución que para el pago de la suma de doscientos pesos plata y sus intereses al dos por ciento mensual, desde el seis de octubre de novecientos cinco, le ha promovido la señora Mercedes R. v. de Martínez, de esta ciudad. Se advierte que por ser esta primera licitación, se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del valor en que han sido apreciados dichos bienes. Estos inmuebles han sido valorados en la suma de mil ciento cuarenta y tres pesos. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.—Tegucigalpa: 7 de diciembre de 1908.

GONZALO S. SEQUEIROS, SRIO.

**EDICTO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado de Letras con fecha diez y siete de mes en curso, se ha mandado conferir la posesión efectiva de la herencia abintestato que á su defunción dejó Julia Aguilera á su hijo natural Pedro Celestino Quiñónez.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines de ley

Choluteca: 18 de noviembre de 1908.

30-25 PEDRO N. CÁRCAMO, SRIO.

**AVISO**

Se excita á los extranjeros no matriculados residentes en la República, que procedan á obtener del Ministerio respectivo su matrícula de extranjeros, para los efectos que determinan los artículos 25 y 27, capítulo IV de la Ley de Extranjería vigente

Tegucigalpa: 15 de diciembre de 1908.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes—Núm. 4